17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00045
DEMANDANTE: MARTHA MIREYA LANDINEZ
DEMANDADA : MARÍA LEONOR GALARZA

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ**, en representación de la ejecutada, señora **MARÍA LEONOR GALARZA**, en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 10-.

2.- **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la pasiva, a la ejecutante, por el término de diez (10), para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. -numeral 1 del artículo 443 del C.G. del P.

3.- **REQUERIR** a la demandada, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió la contestación de demanda y las excepciones propuestas a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico ldos67@hotmail.com -Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

4.- Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.